



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 319-2022/MDP**

Pucusana, 13 de setiembre de 2022

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;**

**VISTO:** en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 015-2022-DEMUNA-SGDS-PA-OMAPEDCIAMMUJER-GDH/MDP de fecha 08 de julio de 2022 del Defensor Responsable de DEMUNA, Informe Técnico N° 012-2022-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAMMUJER/GDHYS/MDP de fecha 22 de julio de 2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, Informe Técnico N° 012-2022/GDHYS/MDP de fecha 08 de agosto de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Memorándum N° 513-2022-GM/MDP de fecha 08 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 125-2022-GAJ-MDP de fecha 11 de agosto de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 144-2022-GPP/MDP de fecha 19 de agosto de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 163-2022-GAJ-MDP de fecha 23 de agosto de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 553-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la Carta Fundamental.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas".

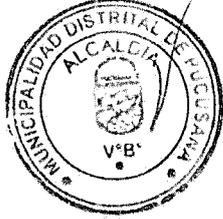
Que, el numeral 6.4 del artículo 73° del marco legal precitado establece que, con relación a los servicios sociales locales destinados a los niños, niñas y adolescentes, contempla que, los gobiernos locales tienen funciones compartidas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, "Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", predispone que los gobiernos locales deben de promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local.

Que, el numeral 2) del artículo 6° del Capítulo V de la Directiva, establece la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescente, dispone que los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local.



## Pucusana VUELVE A CRECER



Que, mediante Informe N° 015-2022-DEMUNA-SGDS-PA-OMAPEDCIAMMUJER-GDHS/MDP de fecha 08 de julio de 2022, el Defensor Responsable de la DEMUNA propone a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER la aprobación de un nuevo Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA", con el objetivo de constituir el órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzo en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2022-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHYS/MDP de fecha 22 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER hace suyo lo propuesto por el Defensor Responsable de la DEMUNA, emitiendo opinión técnica favorable, por lo que, solicita que se prosiga con el trámite administrativo para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal.



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2022/GDHYS/MDP de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en la misma línea que la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER hace suyo lo propuesto por el Defensor Responsable de la DEMUNA, emitiendo opinión técnica favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA", destacando su importancia y necesidad.



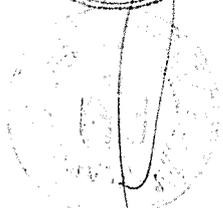
Que, mediante Memorándum N° 513-2022-GM/MDP de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los derechos del niño, niña y del adolescente – COMUDENA.



Que, mediante Memorándum N° 125-2022-GAJ-MDP de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica previamente a emitir opinión legal, solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre lo que es materia de consulta legal.



Que, mediante Informe N° 144-2022-GPP/MDP de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, determinando la viabilidad de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA", enfatizando que, es importante implementar una norma municipal que erradique la violencia y el maltrato contra los niños, niñas y adolescentes en el Distrito de Pucusana.



Que, mediante Informe Legal N° 163-2022-GAJ-MDP de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA", toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 553-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita se agende en Sesión de Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA", ya que cuenta con los informes sustentatorios de orden técnico y legal correspondiente.



# Pucusana

## VUELVE A CRECER

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 319-2022/MDP QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE PUCUSANA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital Pucusana la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Pucusana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, (COMUDENA) el cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestro distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del "Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - COMUDENA", el cual consta de cuatro (04) Títulos, Diecinueve (19) Artículos y Una (01) Disposición Final; el mismo que como Anexo forma parte íntegra de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Alcaldе/са a invitar a los Representantes de las instituciones públicas y privadas del Distrito de Pucusana para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que las funciones específicas del COMUDENA, son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en la localidad de Pucusana.
- Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
- La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos del niño, niña y adolescente.
- Participa en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana. ([www.munipucusana.gob.pe](http://www.munipucusana.gob.pe)).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



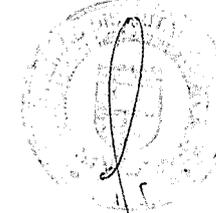
**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 143-2013/MDP, así como toda normativa que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
  
ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
  
Lidia América Carrillo Veliz  
Alcaldesa



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**

## REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE PUCUSANA

### TÍTULO I COMITÉ MULTISECTORIAL

#### Artículo 1º.- Definición

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

#### Artículo 2º.- Objetivo

El objetivo del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover la protección, participación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes mediante el trabajo articulado de las instituciones públicas y privadas, la comunidad organizada de Pucusana para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

#### Artículo 3º.- Base Legal

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño - CDN, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Código de los Niños y Adolescentes - CNA - Ley N° 27337.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNAI (Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH).

#### Artículo 4º.- Funciones

El COMUDENA, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en la localidad de Pucusana.
- Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
- La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente.
- Participa en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

### TÍTULO II LOS INTEGRANTES

#### Artículo 5º.- Integrantes

Son integrantes del COMUDENA:



# Pucusana

## VUELVE A CRECER



- Alcalde/sa o su representante, quien lo convoca y preside. (Presidente).
- Gerente de Desarrollo Humano y Social o quien haga de sus veces.
- Defensor/a Responsable de DEMUNA (Secretaría Técnica).
- El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal sobre temas de la niñez, adolescencia o familia.
- Representante de la Comisaría Distrital de Pucusana.
- Representante de la Red de Salud del Distrito de Pucusana.
- Representante de la Subprefectura del Distrito de Pucusana.
- Representante del Juzgado de Paz No Letrado del Distrito de Pucusana.
- Hasta 02 (dos) representantes de las instituciones públicas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- Hasta 02 (dos) representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- Hasta 02 (dos) representantes de las organizaciones sociales registradas en la Municipalidad que desarrollan acciones dirigidas a favor de la infancia y adolescencia.
- Representante del CCONNA del Distrito de Pucusana.
- Representante del COORDEMUNA de Lima Metropolitana.
- Representante de la Parroquia del Distrito de Pucusana.



### Artículo 6°.- De la representación de las instituciones participantes

Las instituciones y organizaciones designarán a dos representantes, un titular y un alterno.

Son designados mediante documento dirigido a la Junta Directiva del COMUDENA:

- Las instituciones públicas invitadas serán representados por el funcionario de la más alta jerarquía de la institución.
- Las instituciones privadas invitadas serán representando por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos.
- Las organizaciones sociales designarán un delegado para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
- Los representantes de Niños, Niñas y Adolescentes serán elegidos democráticamente a través de encuentros de líderes organizados o del CCONNA.
- La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA no es a título personal, sino a nombre de la entidad en la cual laboran. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.



### TÍTULO III INSTANCIAS DEL COMUDENA

#### Artículo 7°.- De las Instancias:

El COMUDENA, cuenta con dos instancias:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

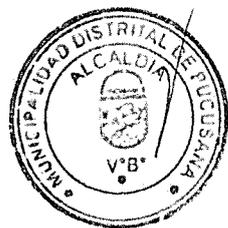
### CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8°.- La Asamblea General es presidida por el/la Alcalde/sa o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, desarrollará reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo:

- Presidida por el/la Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
- Se reúne ordinariamente cada trimestre.
- El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**



**Artículo 9°.- Funciones de la Asamblea General:**

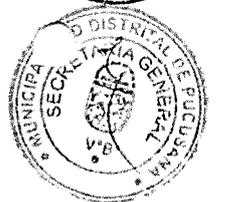
- Aprobar el Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENA.
- Designar a los delegados ante la Junta Directiva.
- Evaluar el informe anual de la Junta Directiva.
- Designar las Comisiones o Mesas de Trabajo que requieren para el desarrollo de las actividades del COMUDENA.
- Deliberar, consultar y ejecutar acciones.

Los acuerdos de la Asamblea General deben ser tomados por consenso, sin embargo, a la falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.



**Artículo 10°.- Criterio para el desarrollo de las reuniones:**

- Coordinación de inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de los casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.



**CAPÍTULO II**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 11°.-** La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación. Es presidida por el/la Alcalde/sa o su representante. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud de el/la Alcalde/sa o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 12°.- Integrantes de Junta Directiva:**

- El/La Alcalde/sa o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El Gerente de Desarrollo Humano y Social de la MDP o quien haga de sus veces o su representante.
- El Defensor/a Responsable de la DEMUNA quien actúa como Secretario Técnico del COMUDENA.
- Delegados elegidos en Asamblea que representan a las instituciones públicas, privadas y las organizaciones vecinales.



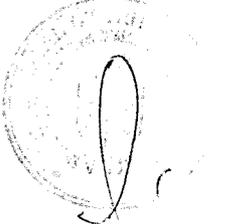
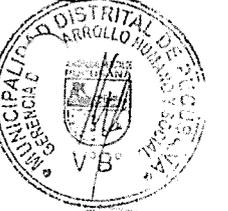
**Artículo 13°.- Designación de los integrantes de la Junta Directiva:**

- Los integrantes se eligen en Asamblea General.
- El plazo de la elección es por un (01) año, al término del cual se procederá a la renovación de los integrantes ante la Junta Directiva.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los integrantes, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
- El número de delegados no debe exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.



**Artículo 14°.- Funciones de la Junta Directiva:**

- Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo del COMUDENA, para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y del Plan de Trabajo.
- Elaborar el informe anual de avances del Plan Local.
- Elaborar el registro de integrantes del COMUDENA, Asamblea General y Junta Directiva.
- Representar al COMUDENA en actividades públicas.





**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**

**Artículo 15°.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:**

- Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones y presidirlas.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- Delegar en un regidor o un funcionario su representación en las sesiones del COMUDENA.
- Designar a los funcionarios que realizan la labor de apoyo al COMUDENA.
- Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- Promover que el Plan de Trabajo del COMUDENA se incluya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Pucusana con el presupuesto respectivo, para la implementación y ejecución de sus actividades.

**Artículo 16°.- Funciones de la Secretaría Técnica:**

El Defensor/a Responsable de la DEMUNA es el encargado de la Secretaría Técnica del COMUDENA.

Sus funciones son:

- Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a Sesión Ordinaria y con 02 días hábiles las sesiones extraordinarias a las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter a consideración de el/la Alcalde/sa como Presidente/a de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- Desarrollar las coordinaciones institucionales necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización y/o modificación de las funciones del COMUDENA.
- Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENA y de las reuniones de la Junta Directiva, llevando un registro de las sesiones.
- Mantener informado a los integrantes del COMUDENA sobre los avances de la situación de la niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP.
- Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

**Artículo 17°.- Funciones de los Delegados:**

- Representar a las instituciones del COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- Velar por la protección integral de las niñas, niños y adolescentes de la jurisdicción.

**TÍTULO IV**  
**DE LA ECONOMÍA**

**Artículo 18°.- Los Recursos:**

Para la ejecución e implementación del Plan de Trabajo, el COMUDENA utilizará el presupuesto que le asigne el gobierno local según el plan operativo institucional y asimismo con los aportes de sus integrantes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 19°.-** Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva del COMUDENA.